CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA
TRABAJOS MENORES POR TIEMPO

FOLIO 3
5247,72 (A)
6.118,32
FECHA Y FIRMA 1/2012

DECRETO Nº. 2997

CONTRATO

ESTE CONTRATO ("El Contrato") se celebra en la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Enero del año 2012, entre el Secretario de Asuntos Agrarios de la Provincia de Salta representado por el Dr. Lucio Paz Posse, en su carácter de Coordinador Ejecutivo de la ENTIDAD DE ENLACE PROSAP, (en adelante el "Contratante"), en el marco del Préstamo 7597/-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para el financiamiento del PROSAP, constituyendo domicilio en calle 20 de Febrero nº 465 de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra Eduardo Federico Pirro, de Nacionalidad Argentina, D.N.I. 16.803.018, domiciliado en calle Juramento nº 330, ciudad San Jose de Metan, Provincia de Salta (en adelante el Consultor).

ES COPIA
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los Servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

I. SERVICIOS.

A- El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forman parte integral de este contrato

B- El Consultor proporcionará los informes que se enumeran en el Anexo B, "Obligaciones del Consultor de presentar informes" dentro de los plazos allí indicados, y encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo C, "Estimacion del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

II. PLAZO.

El Consultor prestará los Servicios durante doce (12) meses, cuyo período se iniciará el día 2 de Enero de 2012, finalizando en consecuencia el 31 de Diciembre de 2012, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

III. PAGOS.

A. Monto.

ING. EDUARDO F. PIRRO

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

El Contratante pagará al Consultor en concepto de Honorarios un total de $ 79.200-(Sesenta y nueve mil doscientos pesos), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma queda en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del Consultor definida a continuación en el subpárrafo B, además se reembolsará los gastos que se definen en el subpárrafo C.

GOBERNACION FOLIO 4

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

B. Remuneraciones.

El Contratante pagará al Consultor, por concepto de los Servicios prestados, la tarifa por mes/persona, de conformidad con las convenidas y especificadas en el Anexo C, "Estimación del costo de los Servicios, lista del personal y tarifas".

C. Gastos Reembolsables.

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i) los gastos normales y acostumbrados por concepto de viaje oficial, (pasajes y viáticos), el reembolso de los gastos de viaje oficial se hará por el costo de transporte en una clase inferior a primera clase y deberá ser autorizado previamente por el Contratante.
ii) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

D. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos (Argentino), dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas correspondientes al Coordinador.

IV. ADMINISTRACION DE PROYECTOS.

A. Coordinador:

El Gerente de Obra actuará como Coordinador del Consultor, quién será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

B. Hojas de registro de tiempo:

Durante la ejecución de su trabajo en virtud de este Contrato, incluidas las actividades fuera de la sede, y por instrucciones del Coordinador del proyecto, a los empleados del Consultor que presten los servicios contemplados en este Contrato se les podrá exigir que llenen hojas de registro del tiempo u otra clase de documentos a fin de llevar una cuenta del tiempo dedicado a tales labores, así como de los gastos efectuados.

C. Registros y cuentas

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

El Consultor deberá llevar un registro y cuentas exactos y sistemáticos con respecto a los Servicios, en los que se indicarán claramente todos los cargos y gastos. El Contratante se reserva el derecho de verificar, o de designar a una firma de auditores de renombre para que verifique, los registros del Consultor relativos a las sumas reclamadas en virtud de este Contrato, durante la vigencia del Contrato y cualquier prórroga del mismo, y durante los tres meses siguientes.

GOBERNACION FOLIO 5 DPTO. NUMERACION

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

V. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.

VI. CONFIDENCIALIDAD.

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá relevar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

VII. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

VIII. PROHIBICION AL CONSULTOR DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES.

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

IX. SEGUROS, COBERTURA MÉDICA.

El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

X. CESION.

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontrato, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

DECRETO Nº 2997

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 6 DPTO. NUMERACION

XI. RESCISION

Se producirá la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando el locador incurriera en incumplimiento del cronograma de avance, el locatario lo intimará para que regularice su situación dentro de un plazo de quince días corridos, bajo apercibimiento de dar por rescindido el contrato.
2. Cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones asumidas, se podrá dar por concluido el contrato por cualquiera de ellas, mediante notificación por escrito a la otra, con no menos de quince días corridos de antelación.
3. Cada una de las partes podrá individualmente, en todo momento, sin necesidad de acuerdo previo y sin que exista o se invoque justa causa, rescindir el presente contrato notificando fehacientemente a la otra con quince días corridos de anticipación. En este caso se conviene que no existirá derecho a indemnización alguna por ejercicio de la facultad rescisoria.

En los casos de rescisión antes previstos, el pago final al que pueda tener derecho el locador, se resolverá a partir del informe respecto del grado de avance de los servicios prestados, por parte del Responsable del Area donde se desempeñó el Consultor, el que será elevado a la aprobación de la Coordinación Ejecutiva.

XII. LEY E IDIOMA POR LO QUE SE REGIRA EL CONTRATO.

El Contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el capítulo VIII Art. 1623 siguientes y concordantes del Código Civil Argentino y en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones particulares que seguidamente se pactan, y el idioma del Contrato será el Español.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja de este Contrato que las partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial/arbitraje conforme a la Ley del país del Contratante.

En prueba de conformidad de lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el PROSAP

Dr. LUCIO M. POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

El Consultor

Eduardo F. Pinto

DECRETO Nº 2997

ANEXO A

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACIÓN FOLIO 7 DPTO. NUMERACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

LOCADOR /CONSULTOR: EDUARDO FEDERICO PIRRO

CARGO: INSPECTOR DE OBRA

AREA: UEP (UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL)

FINANCIAMIENTO: PRESTAMO BIRF 7597/AR

RESPONSABLE ANTE: GERENTE DE OBRA

DURACION: DOCE (12) meses

LUGAR: SAN JOSE DE METAN, DPTO. METAN

I. TAREAS DEL CONSULTOR

En el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales y del Contrato de Préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el locador deberá realizar las siguientes tareas:

a) Coordinar la Inspección de la obra, teniendo a su cargo a los Inspectores y Sobrestantes contratados.
b) Controlar el fiel cumplimento de los términos del contrato para construcción de la obra, plazos de obra y procedimientos administrativos.
c) Controlar el cumplimiento de los Términos de Referencia de sus respectivos contratos a todo el personal de Inspección (Inspectores y Sobrestantes).
d) Coordinar las tareas del Contratista y de las Inspecciones respectivas.
e) Redactar las Órdenes de servicio con claridad, criterio, fijando plazos, tareas, límites en un todo de acuerdo a pliegos y atribuciones.
f) Recopilar de manera ordenada, clara y concisa la documentación de la obra, planos, Notas de Pedido, Ordenes de Servicio, avances de obra, relación con los plazos, porcentaje de cada item, porcentaje de la obra tanto de los avances como de los atrasos.
g) Aprobar los planos aptos para construcción.
h) Mantener informado al Gerente de Obra de manera permanente sobre la situación de la obra.
i) Brindar el máximo apoyo a todo el resto del personal de Inspección de Obra en los diversos frentes y actividades para asegurar que ningún frente de trabajo quede sin Inspección de Obra, sin control de tareas y reemplazar la ausencia de cualquiera de ellos.
j) Confeccionar las Actas de Medición con el respaldo necesario, llevar detalladamente todos los aumentos, disminuciones y ampliaciones que se

Eduardo F. Pirro

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

GOBERNACIÓN FOLIO 8 DPTO. NUMERACIÓN

produzcan en la obra.

k) Supervisar y firmar los certificados de obra.

l) Llevar un prolijo, claro, ordenado, detallado y completo cómputo métrico de todas las ampliaciones, modificaciones, adicionales y/o supresiones que se produzcan en la obra y en cada uno de los ítems.

m) Llevar un detallado y actualizado registro de los incumplimientos por parte de la empresa contratista en cuanto a: avance de obra con relación al Plan de Trabajos; incumplimiento de Ordenes de Servicio; exigencias establecidas en planos y/o pliegos; calidad y cantidad de mano de obra; equipos y a cualquiera otra exigencia al respecto.

n) Mantener en óptimas condiciones y vigilar el buen y correcto uso de los elementos de la Inspección de Obra, aquéllos provistos por la Empresa Contratista y devolverlos en el plazo fijado.

o) Revisar y aprobar en planos conforme a obra.

Eduardo F. Pirau

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRA...
SALT...

ES COPIA

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2997

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Gral. de la Gobernación

FOLIO 9
DPTO. NUMERACION

ANEXO B

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES

El consultor deberá presentar, al término de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo:

1. Un resumen del cumplimiento de los TDR.

2. Una descripción de las tareas realizadas, incluyendo el cronograma de tareas y cualquier otra referencia que se considere relevante para la comprensión del trabajo efectuado.

3. Una relación de las dificultades encontradas, que puedan constituirse en restricciones para el desempeño futuro de la ejecución del proyecto.

4. Una síntesis de las conclusiones y recomendaciones

5. Los documentos técnicos elaborados, incluidos como anexos del Informe Final.

El informe deberá ser presentado impreso en papel tamaño A4 (2 copias). Se acompañarán asimismo los archivos correspondientes en disquetes de alta densidad de 3,5", para ser leídos los textos en Microsoft Word 6.0 for Windows, y las planillas de cálculo en Excel 5.0 for Windows.

Eduardo F. Pérez

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

DECRETO Nº 2997

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION FOLIO 10 DPTO. NUMERACION

ANEXO C

ESTIMACION DEL COSTO DE LOS SERVICIOS

1. REMUNERACION DEL CONSULTOR

HONORARIO MENSUAL ($)	CANTIDAD DE MESES	TOTAL REMUNERACIONES ($)
$ 6.600,00	DOCE (12)	$ 79.200,00-

Cada pago se hará en forma mensual y consecutiva. La última cuota se pagará, contra la aprobación del informe final de la consultoría por parte de la Coordinación del PROSAP.

2. GASTOS REEMBOLSABLES

El Contratante reembolsará al Consultor únicamente los siguientes gastos:

i) los gastos normales y acostumbrados por concepto de viaje oficial, (pasajes y viáticos), el reembolso de los gastos de viaje oficial se hará por el costo de transporte en una clase inferior a primera clase y deberá ser autorizado previamente por el Contratante.
ii) otros gastos aprobados previamente por el Contratante (impresión de documentos, comunicaciones y gastos terminales).

Eduardo F. Pirán

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2997

GOBERNACIÓN FOLIO 11 DPTO. NUMERACIÓN

ANEXO D

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL, o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1.- Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país:

Argentina

2.- No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno de la SAGPyA.

3.- Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos de Aporte Nacional y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.

4.- Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.

5.- (i) No pertenezco al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos (ii) No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha de seis meses previos a una de las siguientes fechas: (1) la presentación de la solicitud, o (2) la fecha de selección del consultor.

6.- Declaro a continuación la ocupación, empleo o actividad profesional que he ejercido en los últimos seis meses o que ejerzo, aun encontrándome en goce de licencia de cualquier tipo, con el/los Estado/s Nacionales, Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales.

.....

.....

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre del consultor: Eduardo Federico Pirro

Firma:.....

Fecha:.....

Dr. LUCIO M. PAZ POSSE
SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
SALTA

DECRETO Nº 2997

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0444316

DGR SALTA	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940

PARTES INTERVINIENTES	
Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
PIRRO EDUARDO FEDERICO	20-16803018-6
SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS	

FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
02-08-2012		611938

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	475.20
	RECARGO	47.52
	FOJAS	2.00
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
	TOTAL A PAGAR	524.72

BANCO MACRO S.A. SALTA ANEXO D.G.R. 17 AGO 2012

SON PESOS:
Quinientos Veinticuatro Con 72/100

FORMA DE PAGO		
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO: .....

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-08-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999